

Gobierno de Córdoba



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Córdoba, 11 MAR. 2005

VISTO: La necesidad de crear en el ámbito del Registro Público de Comercio un Protocolo destinado exclusivamente a las sociedades constituidas en el extranjero.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones y atribuciones de esta Repartición conferidas por la Ley N° 8652, se incluye la de llevar el Registro de Sociedades constituidas en el extranjero, que soliciten inscripción en virtud de las disposiciones de los artículos 118 a 124 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Que resulta conveniente efectuar en un Protocolo distinto al de los otros tipos societarios, el registro y la protocolización de la documentación de estas sociedades constituidas en el extranjero

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3 y concordantes de la ley 8652.

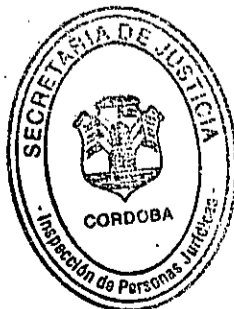
LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la apertura en el Registro Público de Comercio del Protocolo "G", destinado exclusivamente a la inscripción de las sociedades constituidas en el extranjero.-

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Justicia, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 004/05.-



Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
Directora de Inspección de Personas Jurídicas
Secretaría de Justicia de la Prov. de Córdoba